



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-19027112-APN-SECVYH#MI - Localidad de Lobería - Provincia de Buenos Aires

VISTO el EX-2017-19027112-APN-SECVYH#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el ACU N° 1160/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, la Resolución N° 1308 de fecha 10 de octubre de 2014, Resolución N° 62 E-/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, Resolución 2016-72-E-APN-MI de fecha 25 de agosto de 2016, Addenda CONVE-2018-44054845-APN-SV#MI de fecha 14 de agosto de 2018, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de agosto de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de LOBERÍA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de NOVENTA (90) viviendas y su infraestructura en la Localidad de LOBERÍA de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 27.135.000), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1308 de fecha 10 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que mediante Resolución 2016-72-E-APN-MI de fecha 25 de agosto de 2016 se aprobó el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios al Convenio Particular mencionado por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.310.319,50), elevando el Monto Total de Obra a la suma de PESOS

TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$32.445.319,50).

Que la Resolución N° 62 E-/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado, aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la posibilidad de rectificar, de corresponder, el monto del saldo faltante de la obra al 30 de abril de 2016, adecuando el Monto Total de los Convenios Particulares.

Que el Municipio de LOBERÍA de la Provincia de BUENOS AIRES, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular (ACU N° 1160/2014), cumpliendo con lo establecido en la presente medida.

Que el Monto Total del Contrato Adecuado conforme a la Resolución N° 62-E/2016, informado al Municipio de LOBERÍA por la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA mediante IF-2016-04243061-APN-SSDUYV#MI, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$49.094.158,59), con un Incremento de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$16.648.839,09), deduciéndose el monto correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios posterior al 30 de abril del 2016.

Que el Municipio de LOBERÍA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Tercera y Cuarta Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 2.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante IF-2018-30751296-APN-SV #MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Tercera y Cuarta Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 2.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió un Informe Técnico N° V-253/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, mediante el IF-2018-47264539-APN-CECYSPRP#MI, habiendo verificado la documentación remitida por el Municipio de LOBERÍA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 655 de fecha 4 de julio de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA informó mediante IF-2018-41674579-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminaciones.

Que la Dirección de Inspección de Obras de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF2018-45818583-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular (ACU N° 1160/2014) para las Obras N° SSDUYV 2, se encuentra en ejecución, en la Localidad de LOBERÍA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que con fecha 14 de agosto de 2018 se suscribió la Addenda CONVE-2018-44054845-APN-SV#MI, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA de la Provincia de BUENOS AIRES y se modificó el Monto Total de Obra del Convenio Particular (ACU N°1160/2014) reduciendo a la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DICIECINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$26.193.119,40), sustituyéndose los Planes de Trabajos del Convenio Particular y el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Particular antes citado, indicando como Monto Total Adecuado la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$48.152.277,99).

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-50004455-APN-DNVS #MI, informó como ANEXO I el Incremento por la Tercera y Cuarta Redeterminación de Precios al 30/04/2016 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$403.759,34), y estableció el Nuevo Monto Total del Convenio por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$48.556.037,33).

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular (ACU N° 1160/2014) de fecha 21 de agosto de 2014, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el incremento por la Tercera y Cuarta Redeterminación de Precios al 30/04/2016 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$403.759,34), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1160/2014 y la Addenda CONVE-2018-44054845-APN-SV#MI para la Obra N° SSDUYV 2, que contempla la Construcción de NOVENTA (90) viviendas en la Localidad de LOBERÍA de la Provincia de BUENOS AIRES, estableciendo como Mes base de Redeterminación de Precios Junio de 2014, y como saltos para la Tercera y Cuarta Redeterminación de Precios para la Obra N° 2, al 01/09/2015 para la Tercera Redeterminación de Precios, al 01/12/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios y al 01/04/2016 para la Cuarta Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total del Convenio por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y TRÉS CENTAVOS (\$48.556.037,33).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 15.

ARTÍCULO 4°.- Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 58-E/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 de este Ministerio y su REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que ha sido sustituida por la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.